



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por CARLOS ALBERTO BEDOYA CARDONA **contra** COLPENSIONES y LA AFP PROTECCIÓN S.A. **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, quien mediante sentencia del 04 de mayo de 2021 CONFIRMÓ la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 26 de marzo de 2021.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la Secretaría del Despacho a la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de CARLOS ALBERTO BEDOYA CARDONA y a cargo de administradora de fondos pensiones PROTECCIÓN S.A., en la suma de \$2.725.578,00; y a cargo de COLPENSIONES en la suma de \$908.526.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia Protección	\$1.817.052,00
- Segunda Instancia Protección	\$908.526,00
- Segunda Instancia Colpensiones	\$908.526,00
- Recurso de Casación	\$00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$3.637.104,00

TOTAL: Tres millones seiscientos treinta y siete mil ciento cuatro pesos.



OLIVERIO ALEXANDER MUNERA CATAÑO
SECRETARIO

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto, la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho; decisión contra la que, solo proceden los recursos de reposición y apelación, conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUE

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.043 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 18 de junio de 2021 a las 08:00am.



OLIVERIO ALEXANDER MUNERA CATAÑO
SECRETARIO